

ÚNICO.- Se ha declarado insolvencia provisional de la empresa COMUNIDAD DE BIENES CASA DEL MANCO y que el Fondo de Garantía Salarial ha abonado a los trabajadores las cantidades que constan en la anterior diligencia, por lo que solicita la subrogación del mismo en las cantidades abonadas y que se le otorgue la preferencia crediticia establecida en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Estando acreditado el pago por el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades a que se ha hecho referencia en la anterior diligencia, procede reconocer el derecho del FOGASA a subrogarse en los créditos contra la empresa manteniendo la preferencia crediticia que establece el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al FOGASA en los créditos de los actores en la cuantía indicada en la diligencia, manteniendo dichos créditos la preferencia que le otorga el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución al FOGASA.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado D. Lorenzo Pérez Conejo, en sustitución del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CASA DEL MANCO C. By a D. FRANCISCO SILVA PÉREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla ocho de junio de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 28/2007

N.º EJECUCIÓN: 87/2007

MATERIA: DESPIDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1674.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 87/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. DAJABI MOHAMED, BENAISA DANI, DIONISIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MUSTAPHA CHERRADI, MIMOUN YACHOU, RACHID EL AMMOURI, JESÚS VILLENA HERNÁNDEZ Y MOHAMED YACHOU contra la empresa GUERLACH ENTERPRISE, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE SUBROGACIÓN con fecha 29/01/09 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a veintinueve de enero de dos mil nueve.- Se extiende la presente para dar cuenta a SSª de que han tenido entrada escritos del Fondo de Garantía Salarial manifestando que se ha declarado insolvencia de la empresa GUERLACH ENTERPRISES S.L, y que el Fondo había abonado a los trabajadores de la misma las cantidades que abajo se relacionan.

Así mismo se hace constar que con fecha 4 de diciembre de 2007, se dictó Auto procediendo a acumular a la Ejecución nº 87/07 las que se seguían con los números 114 al 120/07, de las que previamente se había incoado ejecución por la cuantía que en cada auto de incoación se reflejaba. Doy fe.:

0 euros por SALARIOS

897'65 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 28/07).

0 euros por SALARIOS

3.964'03 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 35/07).

0 euros por SALARIOS

7.975'76 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 30/07).

0 euros por SALARIOS

4.498'33 euros por INDEMNIZACIONES

(en relación a la demanda 32/07)

0 euros por SALARIOS

3.937'38 euros por INDEMNIZACIONES